

MINISTERIO DE FOMENTO

15337 REAL DECRETO 914/2006, de 21 de julio, por el que se modifican determinados términos de la concesión administrativa para la construcción, conservación y explotación de la autopista de peaje R-2, de Madrid a Guadalajara, y de la circunvalación a Madrid M-50, subtramo desde la carretera N-II hasta la carretera N-I, adjudicada por Real Decreto 1834/2000, de 3 de noviembre, en relación con las actuaciones en el enlace M-45/M-50 con la carretera N-II.

La Comunidad de Madrid, mediante Decreto 168/1998, de 24 de septiembre, adjudicó la concesión de obra pública para la redacción de proyecto, construcción, conservación y gestión del servicio público de la nueva carretera M-45, Tramo: N-II –Eje O'Donnell, incluyendo el enlace entre la M-45 y la N-II, a un consorcio de empresas que constituyeron la sociedad «Concesiones de Madrid, S.A.», actual titular de la concesión.

La Administración General del Estado, mediante Real Decreto 1834/2000, de 3 de noviembre, adjudicó la concesión administrativa para la construcción, conservación y explotación de la autopista de peaje R-2, de Madrid a Guadalajara, y la circunvalación a Madrid M-50, subtramo desde la carretera N-II, hasta la carretera N-I, a una agrupación de empresas que constituyeron la sociedad denominada «Autopista del Henares, Sociedad Anónima, Concesionaria del Estado», actual titular de la concesión. Esta concesión incluye la ejecución del nudo completo de la M-50, conectándola con la M-45 y la N-II, al norte de esta última carretera.

A solicitud de la Comunidad de Madrid, el Ministerio de Fomento, con fecha 19 de abril de 2001, autorizó a la citada comunidad autónoma la ejecución de las obras necesarias para la conexión de la M-45 con la N-II con la prescripción de la posterior cesión de parte de dichas obras al Ministerio de Fomento.

Como consecuencia de las actuaciones descritas y con el fin de delimitar con precisión, por una parte, la titularidad de cada Administración sobre el enlace M-50/M-45/N-II y, por otra, el régimen de abono de las obras ejecutadas, con fecha 11 de marzo de 2004 se firmó un convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, la Comunidad de Madrid, Autopista del Henares, Sociedad Anónima, Concesionaria del Estado y Concesiones de Madrid, S.A., sobre las actuaciones en el enlace M-45/M-50 con la carretera N-II, en el que quedaron delimitadas las referidas titularidades y fijada la cuantificación de la indemnización por la entrega de la obra ejecutada por la empresa concesionaria de la M-45 a la Administración General del Estado, quedando supeditada su eficacia a la aprobación de las modificaciones de las concesiones referidas en él, cuestión que justifica la modificación de la concesión adjudicada por Real Decreto 1834/2000, de 3 de noviembre.

Ante las dificultades aparecidas en la tramitación del expediente de modificación de concesión de que es titular Autopista del Henares, Sociedad Anónima, Concesionaria del Estado, los intervinientes acordaron la modificación del convenio suscrito el 11 de marzo de 2004 mediante adenda, la cual fue rubricada con fecha 11 de noviembre de 2004, procediendo en su virtud, a la ampliación del plazo para la aprobación de las modificaciones de las concesiones, a las que alude el punto V del convenio, así como a la modificación de las condiciones aplicables sobre la cuantía de la indemnización que figura en el punto IV del referido convenio. Posteriormente, las partes acordaron la modificación de la citada adenda en dos ocasiones, con fechas 14 de mayo de 2005 y 30 de diciembre de 2005. El objeto de las mismas fue prorrogar el plazo de aprobación de las necesarias modificaciones concesionales hasta el 31 de diciembre de 2005, en primera instancia y, finalmente, hasta el 31 de diciembre de 2006.

Este real decreto se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Fomento, con el informe del Ministerio de Economía y Hacienda, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de julio de 2006,

DISPONGO:

Artículo 1. *Integración de obras en la concesión de las autopistas R-2 y M-50.*

Quedan integradas, a todos los efectos, en la concesión otorgada por la Administración General del Estado mediante el Real Decreto 1834/2000, de 3 de noviembre, por el que se adjudica la concesión administrativa para la construcción, conservación y explotación de la autopista de

peaje R-2, de Madrid a Guadalajara, y la circunvalación a Madrid M-50, subtramo desde la carretera N-II, hasta la carretera N-I; las obras del enlace M-45/M-50/N-II ejecutadas por la sociedad concesionaria de la autopista M-45 que se describen en el anexo A del convenio de colaboración suscrito, el 11 de marzo de 2004 por la Administración General del Estado, la Comunidad de Madrid, Autopista del Henares, S.A., Concesionaria del Estado y Concesiones de Madrid, S.A. Dichas obras serán entregadas por la Comunidad de Madrid a la Administración General del Estado, y ésta las pondrá a disposición y entregará a Autopista del Henares, Sociedad Anónima, Concesionaria del Estado, formalizándose la cesión mediante acta suscrita por la Administración General del Estado y dicha sociedad concesionaria, todo ello, una vez hayan entrado en vigor, tanto la modificación de la concesión de la M-45, a efectuar por la Comunidad de Madrid, como la de la concesión de la R-2/M-50, contemplada en este real decreto.

Artículo 2. *Exoneración de responsabilidad por defectos en las obras.*

Autopista del Henares, Sociedad Anónima, Concesionaria del Estado, queda exonerada de cualquier responsabilidad por vicios o defectos derivados del proyecto y construcción de las obras que reciba.

Cualquier posible reclamación por los motivos señalados deberá ser elevada por la citada sociedad concesionaria a la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Fomento, que la trasladará a la Comunidad de Madrid para que, sin perjuicio de las reclamaciones que procedan a Concesiones de Madrid, S.A., ejerza las actuaciones pertinentes.

Artículo 3. *Compensación por las obras recibidas.*

Autopista del Henares, Sociedad Anónima, Concesionaria del Estado como consecuencia de no haber ejecutado directamente las obras que ahora recibe, deberá abonar a la Comunidad de Madrid el importe de las mismas, 23.467.761,61 euros, en los términos contemplados en el convenio suscrito, el 11 de marzo de 2004, modificado por adenda al mismo, de fecha 11 de noviembre de 2004.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca, el 21 de julio de 2006.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Fomento,
MAGDALENA ÁLVAREZ ARZA

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

15338 RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo del Banco de España y sus trabajadores.

Visto el texto del Convenio Colectivo del Banco de España y sus trabajadores (Código de Convenio n.º 9000622), que fue suscrito con fecha 13 de julio de 2006 de una parte por los designados por la Comisión Ejecutiva del Banco de España en su representación y de otra por los designados por los Comités de empresa y Delegados de personal en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 17 de agosto de 2006.—El Director General de Trabajo, Esteban Rodríguez Vera.